

ADJUDICA LICITACION PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES QUE HAN INFRINGIDO LA LEY CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS U OTROS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL: RUCAHUE".

DECRETO EX. N° 3209

MELIPILLA, 01 de octubre de 2015.-

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2014, que Aprueba el Presupuesto para el año 2015;
- b) El Decreto Ex. N° 2810, de fecha 28 de agosto de 2015, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica;
- c) El Decreto Ex. N° 2997, de fecha 11 de septiembre de 2015, que Aprueba Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de la Licitación Pública que Indica";
- d) La Apertura Licitación Mejoramiento de un Centro de Tratamiento de Adolescentes que han Infringido la Ley con Problemas de Consumo de Alcohol y/o Drogas u Otros Problemas de Salud Mental: Rucahue, de fecha 16 de septiembre de 2015;
- e) El Informe Adjudicación Licitación Pública "Mejoramiento de un Centro de Tratamiento de Adolescentes que han Infringido la Ley con Problemas de Consumo de Alcohol y/o Drogas u Otros Problemas de Salud Mental: Rucahue", de fecha 21 de septiembre de 2015;
- f) El Acuerdo N° 0795, de fecha 30 de septiembre de 2015, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **ADJUDICASE**, la Licitación Pública "**Mejoramiento de un Centro de Tratamiento de Adolescentes que Han Infringido la Ley con Problemas de Consumo de Alcohol y/o Drogas u Otros Problemas de Salud Mental: Rucahue**", ID N°2673-49-LP15, al oferente Constructora e Inversiones Zahe Ltda., RUT N° 76.553.280-9, representada por don Marco Antonio Herrera Meza, cédula nacional de identidad N° 17.986.421-5, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en Calle Fuenzalida N° 877, Comuna y Ciudad Melipilla, por un monto de \$32.405.604.- (treinta y dos millones cuatrocientos cinco mil seiscientos cuatro pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 42 días corridos, a partir del Acta de Entrega de Terreno.

2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo Contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 114-05-01-239 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



CLAUDIA CHIGUAY SILVA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SUPLENTE

CCS/ABS/ETC/JCH/lygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPA
- Concejales
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



REPERTORIO N° 865/2015

CONTRATO LICITACIÓN

PÚBLICA

**”MEJORAMIENTO DE UN CENTRO DE
TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES QUE HAN
INFRINGIDO LA LEY CON PROBLEMAS DE
CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS U OTROS
PROBLEMAS DE SALUD MENTAL: RUCAHUE”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

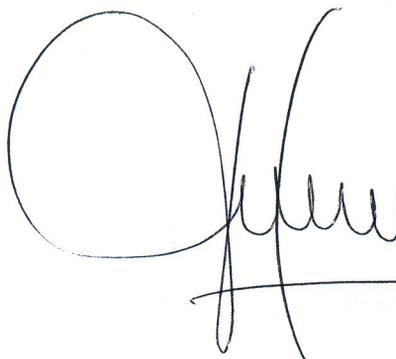
CONSTRUCTORA E INVERSIONES ZAHE LIMITADA

En Melipilla, República de Chile, a trece de Octubre de dos mil quince, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero judicial, en mi oficio de calle Serrano número quinientos diez de esta ciudad, comparecen: por una



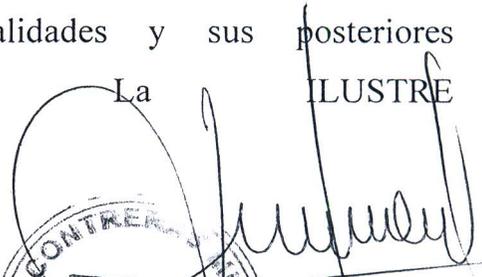


parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, divorciado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos noventa, comuna de Melipilla, en adelante “La Municipalidad”; y por la otra don **MARCO ANTONIO HERRERA MEZA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos sesenta y cuatro mil treinta y tres guión siete, en representación de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES ZAHE LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Fuenzalida número ochocientos setenta y siete, Comuna de Melipilla, y de paso en ésta, en adelante “la adjudicataria” o “la contratada” o “el contratista”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** **ANTECEDENTES.** Teniendo presente: a) El Decreto número ciento nueve de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, que aprueba el presupuesto para el año dos mil quince; b) El Decreto Exento número dos mil ochocientos diez, de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, que aprueba las




Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que indica: c) El Decreto Exento número dos mil novecientos noventa y siete de fecha once de septiembre de dos mil quince, que aprueba preguntas, respuestas y aclaraciones de la Licitación Pública que indica; d) La Apertura Licitación “Mejoramiento de un centro de tratamiento de adolescentes que han infringido la ley con problemas de consumo de alcohol y/o drogas u otros problemas de salud mental, Rucahue”, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince; e) El Informe de Adjudicación Licitación Pública “Mejoramiento de un centro de tratamiento de adolescentes que han infringido la ley con problemas de consumo de alcohol y/o drogas u otros problemas de salud mental, Rucahue”, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince; f) El acuerdo número setecientos noventa y cinco de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, de sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal; g) El Decreto Exento número tres mil doscientos nueve de fecha primero de octubre de dos mil quince, que Adjudica Licitación Pública “Mejoramiento de un centro de tratamiento de adolescentes que han infringido la ley con problemas de consumo de alcohol y/o drogas u otros problemas de salud mental, Rucahue”, ID número dos mil seiscientos setenta y tres guión cuarenta y nueve guión LP quince; y h) Teniendo Presente las facultades que confiere al Alcalde la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. **SEGUNDO:** La ILUSTRE








MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de CONSTRUCTORA E INVERSIONES ZAHE LIMITADA, representada por el compareciente don Marco Antonio Herrera Meza, para la ejecución de las obras de *“MEJORAMIENTO DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO DE ADOLESCENTES QUE HAN INFRINGIDO LA LEY CON PROBLEMAS DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS U OTROS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, RUCAHUE”*, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. Los servicios se efectuarán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, oferta de la adjudicataria, Bases Técnicas, Anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución de las obras será de cuarenta y dos días corridos a partir del acta de entrega del terreno. Toda petición de aumento de plazo se deberá formalizar por escrito ante la unidad técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto.

CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio del presente contrato, asciende al monto de treinta y dos millones cuatrocientos cinco mil seiscientos cuatro pesos IVA incluido.

El pago incluye todos los gastos que demande su estricto cumplimiento. El pago del contrato se realizará en la forma señalada en el número catorce punto diez de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación. La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al Ítem ciento catorce guión cero cinco guión cero uno guión doscientos treinta y nueve, del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por la Directora de Obras Municipales o quien la subrogue.

QUINTO: OBLIGACIONES. El adjudicatario quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales y términos de referencia de la Licitación, y oferta de adjudicatario.

SEXTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Adjudicatario entrega en este acto una boleta bancaria o vale vista de garantía a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, la que no podrá incluir cláusula de arbitraje. El valor deberá ser por un monto equivalente al cinco por ciento del valor del contrato. La garantía deberá tener una vigencia por todo el período que dure el contrato más noventa días. En caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp is identical to the one in the top right, with the text "JAIME CONTRERAS MIRANDA", "NOTARIO", "Conservador de Minas y Archivero Judicial", and "MELIPILLA".

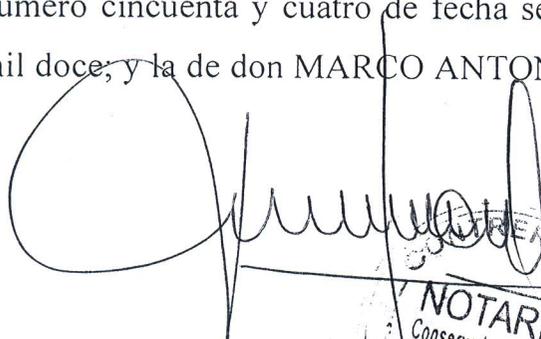


cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía se devolverá al oferente una vez cumplido el plazo de vigencia, a solicitud por escrito de este dirigida al director de SECPLA.

SEPTIMO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las Bases Administrativas Especiales de la Licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas Bases.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que la Ley, el contrato, las Bases de Licitación y demás documentos anexos le impongan.

NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta del Decreto P número cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce; y la de don MARCO ANTONIO HERRERA MEZA




para representar a consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha dos de mayo del año dos mil seis, otorgada ante don Waldo Domke Cádiz, Notario Público de Melipilla, y en Certificado de Vigencia de fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce, emitido por don René Alejandro Martínez Loaiza, Notario Público y Conservador de Comercio de Melipilla; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de este contrato serán de cargo del adjudicatario. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. La presente se extiende en base a minuta redactada por el asesor jurídico don Luis Alberto Ríos Vidal.- En comprobante y previa lectura ratifica y firma el compareciente, junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy Fe.

REPERTORIO N° 865/2015


MARCO ANTONIO HERRERA MEZA

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 865. Doy fe. Melipilla

14 Oct 2015



APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE INDICA

DECRETO EX. N° 3324
MELIPILLA, a 13 de Octubre de 2015.

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Contrato de Licitación Pública "Mejoramiento de un centro de tratamiento de adolescentes que han infringido la ley con problemas de consumo de alcohol y/o drogas u otros problemas de salud mental: Rucahue", de fecha 13 de Octubre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y don Marco Antonio Herrera Meza, en representación de Constructora e Inmobiliaria ZAHE Limitada.

CONSIDERANDO: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Licitación Pública "Mejoramiento de un centro de tratamiento de adolescentes que han infringido la ley con problemas de consumo de alcohol y/o drogas u otros problemas de salud mental: Rucahue", de fecha 13 de Octubre de 2015, suscrito entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, divorciado, funcionario municipal, cedula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Publico, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 690, Comuna de Melipilla; y don Marco Antonio Herrera Meza, cédula nacional de identidad N° 12.264.033-7, en representación de Constructora e Inmobiliaria ZAHE Limitada, Rol Único Tributario N° 76.553.280-9, ambos domiciliados para estos efectos en Fuenzalida N° 877, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



CLAUDIA CHIGUAY SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CCS/CGA/ABS/MWS/CGS/lrv
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Corporación Municipal de Melipilla
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/